



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INSTITUTO ANDRÉS BELLO - TALCA



INDICE

1.- ALCANCE	3
2.- CONSIDERANDO	3
3.- FUNDAMENTACIÓN	3
4.- DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 01	3
4.1.- De la Evaluación	3
Artículo 02	3
Artículo 03	3
Artículo 04	4
Artículo 05	4
Artículo 06	5
4.2.- De las Calificaciones	5
Artículo 07	5
Artículo 08	6
Artículo 09	7
Artículo 10	7
Artículo 11	7
Artículo 12	7
Artículo 13	8
Artículo 14	8
Artículo 15	8
4.3.- De la evaluación diferenciada	8
Artículo 16	8
Artículo 17	9
Artículo 18	9
4.4.- Inasistencias a Evaluaciones	9
Artículo 19	9
Artículo 20	10
4.5.- De la Promoción y Objetivos Fundamentales Transversales	10
Artículo 21	10
Artículo 22	11
4.6.- Situaciones Especiales	11
Artículo 23	11
4.7.- De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar	11
Artículo 24	11
4.8.- De las Disposiciones Finales	11
Artículo 25	11
Artículo 26	11
Artículo 27	12
Artículo 28	12
Artículo 29	12

1.- ALCANCE:

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de los Alumnos se aplicará en el Instituto Andrés Bello de la ciudad de Talca, cuyo Rol en la Base De Datos es 2995-5. Su alcance es regular la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza Básica y Media.

2.- CONSIDERANDO:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones contenidas en los decretos:
 - Decreto 511 (para 1º a 8º Año de Educación Básica) de 1997.
 - Decreto 112 (para Iº y IIº Año de Educación Media) de 1999.
 - Decreto 83 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) de 2001.
 - Ley 20.201 de 2007, que a través del Decreto N° 170 de 2009 da cumplimiento a ésta.
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Instituto Andrés Bello de Talca, se han acordado las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza Básica y Media.

3.- FUNDAMENTACION:

En el Instituto Andrés Bello de Talca, la evaluación se concibe centrada en el proceso. El énfasis está puesto en los procedimientos y en las estrategias que se ponen en juego para la resolución de problemas. Se pretende que el estudiante pierda el temor a equivocarse, favoreciendo en él actitudes de búsqueda de alternativas, indagación, creación y formulación de hipótesis.

Las evaluaciones son, entonces, un proceso permanente en el que participan conjuntamente profesor y alumno y en el que no se pierde nunca la perspectiva de la meta. El rol del profesor debe ser el de facilitador, guía y diseñador de situaciones de aprendizaje que el estudiante protagoniza y evalúa en conjunto con él.

Se evaluará constantemente el ser y quehacer de nuestros educandos, utilizando indicadores propios y referentes externos, destinados a conseguir el objetivo de formar personas integrales, que se destaquen en la sociedad por su inteligencia crítica y por sus valores sólidos.

El Colegio está facultado para establecer todas las normas que se estimen convenientes y que no contradigan los Decretos Supremos 511/97, 112/99, 83/2001 y 170/2007.

Se disponen las siguientes normas en relación con la Evaluación y promoción de alumnos y alumnas de Educación Básica y Media del Instituto Andrés Bello de Talca.

4.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 01:

Referente a las disposiciones de los Decretos de Evaluación 511, 112, 83 y 170 respectivamente, el Instituto Andrés Bello de Talca, ha elaborado estrategias para evaluar los aprendizajes, considerando las orientaciones técnico – pedagógicas contenidas en el Marco Curricular, de los decretos antes mencionados.

4.1.- De la Evaluación

Artículo 02:

El año lectivo se realizará en periodos semestrales, incluyendo el periodo de vacaciones, al cabo de cada semestre se entregarán informes de rendimiento académico e Informe de Desarrollo Personal y Social. Estos periodos se registrarán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar regional.

Artículo 03:

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas, talleres y actividades del plan de estudio.

Artículo 04:

Durante el año escolar, las estrategias que el colegio utilizará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, procesos, procedimientos y productos, considerarán diversas formas, tipo y carácter de las evaluaciones e instrumentos evaluativos como:

- a) **Evaluación formativa y de proceso:** de carácter obligatorio, estará siempre presente durante el proceso de aprendizaje, su realización podrá ser utilizando diversas modalidades. Corresponderán a trabajos personales y/o grupales que el alumno desarrollará en clases o en el hogar. Su objetivo es el de verificar niveles de logros de aprendizajes de los y las estudiantes a fin de orientar los procesos y determinar formas y procedimientos. Es holística, formativa, científica, sistemática, continua y permanente, acumulativa, objetiva, flexible, personalizada, cooperativa y ética.
- b) **Evaluación sumativa:** Es aplicable a la evaluación de productos terminados o resultados. Se sitúa puntualmente al final de un proceso, cuando éste se considera terminado. Su finalidad es determinar el grado de alcance de los objetivos previstos. Permite tomar medidas a mediano y largo plazo. Es de carácter obligatorio, y su propósito es evaluar a los alumnos en relación a logros y avances de los objetivos planteados, para ello se utilizarán procedimientos e instrumentos pertinentes a cada situación de aprendizaje centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos.

Serán aplicadas con oportuno conocimiento por parte de los estudiantes, en cuanto a fecha, objetivos y/o aprendizajes esperados, dejándose la debida constancia en el libro de clases.

Artículo 05:

La Coordinación Académica y los jefes de departamentos, se encargarán de visar la calendarización de las pruebas, que los profesores en conjunto con sus estudiantes hayan fijado, de acuerdo al calendario anual, distribuido en semanas. Cualquier modificación de fecha, deberá ser informada previamente a Coordinación Académica.

Para la calendarización de las evaluaciones se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- En los primeros básicos, es importante considerar una distribución de las pruebas semanales, evitando la sobre exigencia, teniendo presente que los y las estudiantes se encuentran en proceso de adaptación al sistema escolar y de adquisición de la lecto escritura.
- Desde 1° a 4° básico, se debe tener en cuenta, que no podrán realizarse más de tres evaluaciones semanales, considerando pruebas, disertaciones, trabajos manuales, presentación informes, etc. No se podrá aplicar más de una evaluación diaria.
- Desde 5° a 2° medio, se podrá realizar hasta tres evaluaciones escritas a la semana, pudiendo, además, realizar disertaciones, trabajos prácticos, presentación de informes, entre otros. Sin embargo, no podrán tener más de 2 evaluaciones diarias.
- En el caso de los estudiantes de 3° y 4° medio, considerando el número de asignaturas que realizan, podrán tener 1 evaluación escrita diaria, pudiendo incluirse 1 trabajo práctico, disertaciones, entrega de informes, entre otros. Sin embargo, no podrán tener más de 2 evaluaciones diarias.
- Si un estudiante, debe rendir una evaluación atrasada, está evaluación no se considera dentro de lo establecido en los puntos mencionados anteriormente.
- En el caso de evaluaciones Coeficiente dos, no podrá existir otra instancia de evaluación, el mismo día, en ninguno de los niveles.

Los jefes de Departamento, revisarán las pruebas de los profesores, antes de ser aplicadas.

Las profesoras de educación diferencial, asignadas a los diferentes cursos del establecimiento educativo, deberán revisar y adecuar los instrumentos de evaluación de cada asignatura, teniendo presente las características y habilidades que posee cada estudiante con necesidades educativas especiales (NEE).

La Coordinación Académica en conjunto con los jefes de departamentos del Colegio, velarán por el adecuado equilibrio en la programación de cada asignatura.

Artículo 06:

Del tipo de instrumentos que el colegio considera para orientar los procesos de aprendizaje de sus estudiantes. El colegio busca, de preferencia, complementar la racionalidad evaluativa, tanto, para las evaluaciones de rendimiento, con clara intención sumativa, como para retroalimentar formativamente los aprendizajes de los estudiantes.

Se considerarán como instrumentos de recolección de información para orientar los aprendizajes de los alumnos distintos tipos como:

- a) **Instrumentos de prueba:** Pruebas de respuesta estructurada, completación de oraciones, selección múltiple, términos pareados, pruebas de ensayo, uso de carpetas como instrumento de evaluación, cuadernos y bitácoras de trabajo, guías individuales y grupales, mapas conceptuales, entre otros.

De 1° a 4° Básico se evaluarán los cuadernos, una vez al año, de aquellos estudiantes con promedio en la asignatura o inferior a 6,0 y de 5° a 8° básico con promedio en la asignatura inferior a 5,0.

En el caso de los estudiantes que pertenecen al PIE, se realizará una adecuación a la pauta o lista de cotejo en las diferentes asignaturas, creada por cada departamento, teniendo presente el diagnóstico y características de los estudiantes, de manera que la calificación refleje sus avances y no lo perjudique por no llevar el nivel de sus pares, en cuanto, a los objetivos que se establecen en esta evaluación.

- b) **Instrumentos de observación:** Listas de cotejo o comprobación, escala de apreciación de actitud, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral, mesas redondas, debates, grupos focales, disertaciones, dramatizaciones, habilidades sociales etc.

En cuanto a la evaluación de habilidades sociales, apunta al conjunto de conductas necesarias que nos permiten interactuar y relacionarnos con los demás, de manera efectiva y satisfactoria, así como también se considera sus deberes como estudiante.

Esta evaluación se realizará considerando los criterios que ha establecido cada departamento.

En el caso de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar PIE y además aquellos estudiantes que presentan NEE y que pertenecen a Enseñanza Media, se realizará modificación de la pauta de evaluación de habilidades sociales, El departamento de educación diferencial realizará la adecuación, sólo cuando algún estudiante no presenta alguna habilidad de las que aquí se consideran, como consecuencia de algún diagnóstico, condición de salud, sensorial, funcional u otra.

Otros enmarcados en la autoevaluación y la co-evaluación, que permite descentralizar el acto evaluativo y entregar información valiosa para retroalimentar el proceso.

- c) Otros: maquetas, planos, trabajos gráficos, uso de TICs y otras que se estimen pertinentes.

4.2.- De las Calificaciones

Artículo 07:

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje, en Períodos Semestrales, con un número de calificaciones igual al número de horas de cada asignatura, más tres como mínimo, incluida la nota por habilidades sociales.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas de aprendizaje, se anotarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal aproximado. La calificación mínima de aprobación es 4.0. Excepto en la asignatura de Religión, ya que su evaluación se expresará en concepto, así como el Informe de Desarrollo Personal y Social.

Las pruebas o trabajos parciales que se apliquen en las distintas asignaturas del plan de estudio, se basarán en una tabla de calificaciones de un 60% de exigencia como porcentaje mínimo de aprobación.

Desde 1° básico a 4° básico los alumnos(as) estudiantes rendirán semestralmente una prueba coeficiente dos en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Desde 5° básico a 8° básico los alumnos rendirán semestralmente una prueba coeficiente dos en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero (Inglés), Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Todos los alumnos de Enseñanza Media serán evaluados, cada semestre, mediante una prueba coeficiente dos en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero (Inglés), Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, y Física. En la asignatura de Química se aplicará esta prueba sólo en primero y segundo medio.

En el caso de los estudiantes de primero a octavo año básico que pertenecen al Programa de Integración Escolar (**PIE**) y los estudiantes que presentan **Necesidades Educativas Especiales** de Enseñanza Media que rindan las evaluaciones coeficiente dos, se usará como estrategia de apoyo, la evaluación diferenciada y una escala de un 50% de exigencia, considerando que este instrumento de evaluación comprende los contenidos abordados durante un semestre y por consiguiente es de mayor complejidad.

Artículo 08:

Las calificaciones semestrales y finales de todas las asignaturas y talleres, utilizarán una escala numérica de 1,0 a 7,0, expresándolas con un decimal, el cual se aproximará cuando la centésima sea igual o superior a 0.5. (Según decreto).

NOTA	CUALIDAD	APRENDIZAJES ADQUIRIDOS Y LOGRADOS POR LOS ALUMNOS
1.0 – 3.9	INSATISFACTORIO	El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos.
4.0 – 4.9	REGULAR	El estudiante evidencia que ha adquirido conocimientos básicos y es capaz de organizarlos.
5,0 – 5,9	SATISFACTORIO	El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos.
6,0 – 6,9	BUENO	El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos.
7,0	EXCELENTE	El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro.

Los estudiantes serán evaluados con nota uno (1,0) en los siguientes casos:

- Entrega de prueba en blanco y/o se niega a recibir o a responder una prueba
- Se niega a disertar
- No presenta un trabajo en segunda calendarización dada

Registrándose en la hoja de vida del libro de clase la anotación correspondiente, luego el docente de asignatura pone en antecedentes al profesor jefe, quien debe informarle al apoderado.

En cuanto al punto anterior, en el caso de los estudiantes de 1° básico que se encuentran en proceso de adquisición de la lecto-escritura y para los estudiantes de 2° a 4° básico que presenten un diagnóstico de “Dificultad Específica del Aprendizaje de la Lectura y Escritura”, “Inteligencia en Rango Límite”, “Discapacidad Intelectual Leve” o “Trastorno Específico del Lenguaje”, se considerará válido prestar apoyo en la toma de pruebas escritas en los casos que los estudiantes lo requieran y/o destinar un tiempo adicional, siendo responsable que esto se cumpla el departamento de educación diferencial.

En la asignatura de Idioma Extranjero Inglés será evaluado con nota de 1,0 a 7,0, pero no incidirá en la promoción de los estudiantes de 1° a 4° Básico.

En la asignatura de Religión será calificado durante el año de acuerdo a la escala numérica de 1,0 a 7,0. Al término de cada semestre y del año escolar el promedio final se transformará en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

- Muy Bueno (MB) : 6,0 – 7,0
- Bueno (B) : 5,0 – 5,9
- Suficiente (S) : 4,0 – 4,9
- Insuficiente (I) : 1,0 – 3,9
-

La calificación obtenida por el estudiante, en esta asignatura, no incidirá en la promoción.

Artículo 09:

Efectuada la evaluación, la entrega de los resultados se deberá efectuar en un plazo máximo de 11 días hábiles, desde la aplicación del instrumento o recepción del trabajo, incluyendo su registro en el libro de clases y en la plataforma. Se deberá tener presente que:

- a) Una vez entregado los resultados, el instrumento aplicado o el trabajo evaluado, deberá quedar en poder del estudiante para conocimiento y revisión de sus padres.
- b) Mientras los estudiantes no conozcan los resultados de un instrumento aplicado o de un trabajo entregado, no se podrá realizar una nueva evaluación escrita o exigir la presentación de un nuevo trabajo, en la asignatura correspondiente.

Las disertaciones, deberán quedar registrados los resultados a la siguiente clase de la asignatura en donde se aplicó este método de evaluación.

Las tareas, revisadas a la clase siguiente a la fecha entregada, de acuerdo a la asignatura.

Artículo 10:

El porcentaje mínimo de logro para asignar la nota 4.0 de aprobación, según los niveles que corresponda, será de un 60% de dominio de objetivos tratados, teniendo en consideración para su aplicación el grado de dificultad del instrumento, el principio de individualidad del educando y nivel de desarrollo del mismo.

Considerando las características que presentan los estudiantes del Programa de Integración Escolar PIE (1° a 8° básico) y los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes a la enseñanza media, es que se establece en algunos casos un nivel de exigencia de un 50%, de acuerdo a los requerimientos de adecuación curricular que requiera el estudiante.

Artículo 11:

La calificación de los talleres extra programáticos se registrará en la fecha determinada en el reglamento de extra escolar, en la asignatura elegida por el estudiante, siempre y cuando no sea una asignatura que tenga un promedio anual inferior a 4,0 y tenga como mínimo un 85% de asistencia. El encargado de extra escolar deberá entregar las nóminas de los estudiantes que participan en los diferentes talleres a Coordinación Académica, indicando asignatura seleccionada con último día hábil de agosto y la nota asignada el último día hábil del mes de noviembre a excepción de los 4° medios, que deberá ser entregada la segunda semana de octubre, para el registro posterior en el libro de clases.

Artículo 12:

Los estudiantes que obtuvieran en cualquier asignatura de aprendizaje una calificación final de 3,9 que incida en su repitencia, tendrán derecho a rendir una evaluación adicional que contemplará aprendizajes fundamentales de la asignatura y del nivel. Si la nota obtenida es 4,0 o superior, implica que el estudiante aprueba automáticamente la asignatura. El promedio anual no podrá exceder del 4,0.

Esta evaluación adicional, en el caso de los y las estudiantes de primero a octavo año básico que pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) y los estudiantes que presentan *Necesidades Educativas Especiales (NEE)* de enseñanza media, contemplará en su estructura y exigencia, las mismas características de las evaluaciones diferenciadas, aplicadas durante el año escolar y se exigirá un 50% exigencia para su aprobación.

Si la calificación obtenida es igual o superior a 4,0, el estudiante aprobará automáticamente la asignatura, es decir, no se promediara con las calificaciones del semestre.

Artículo 13:

Se exceptúa de la norma señalada en el artículo anterior aquella referida a inasistencias prolongadas de estudiantes, por enfermedad u otra causal debidamente justificada, en tal caso, se podrá obtener el promedio semestral con menos calificaciones, asegurando al menos el 60% correspondiente.

Artículo 14:

Se comunicarán, mediante informes escritos a los padres y apoderados en la segunda reunión de cada semestre, las calificaciones obtenidas por sus hijos en evaluaciones parciales. Las calificaciones semestrales serán informadas, de la misma manera, al término de cada período semestral. Además pueden acceder a la información, vía Internet.

Artículo 15:

Si un estudiante de primero o segundo básico es sorprendido faltando a la honradez, frente a un procedimiento evaluativo, el profesor(a) está facultado para comprobar el nivel de conocimiento del estudiante, a través de una interrogación oral de la materia a evaluar al término de la clase, la situación deberá ser registrada en el Libro de Clases y comunicado a Orientación, quien deberá citar al apoderado con el estudiante dejando registro en el libro de clases.

Si un estudiante de Tercero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, la situación deberá ser registrada en el Libro de Clases, registrar la nota mínima en dicha evaluación (Nota 1,0), comunicada a Coordinación Académica y profesor jefe, quien deberá citar al apoderado y estudiante, dejando registro de la entrevista en el libro de clase.

La trasgresión de la norma, puede darse en las siguientes situaciones:

- Consultar apuntes escritos de cualquier índole, durante el transcurso de una evaluación, sin autorización del profesor.
- Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros en el transcurso de una evaluación, sin autorización del profesor.
- Durante la evaluación, observar lo escrito por otros estudiantes, sin la autorización del profesor.
- Uso de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, no autorizado, explícitamente, por el profesor.
- De las copias de trabajo, todo estudiante que sea sorprendido entregando como propio el trabajo de un compañero(a) de estudio y/o de la web, sin hacer mención a la fuente.

4.3.- De la evaluación diferenciada:

Artículo 16:

Como una estrategia de apoyo y por consiguiente con la finalidad de dar respuesta a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) presentes al interior de cada curso, los docentes recurrirán a la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada (ED).

Se aplicará evaluación diferenciada (ED), a todos los estudiantes de enseñanza básica que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) y a los estudiantes de enseñanza media que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Estas evaluaciones se enmarcarán bajo dos criterios:

A. Evaluación Diferenciada asociada a una condición diagnóstica de carácter funcional o sensorial.

- El o la estudiante presenta **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)** como: Dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno específico del lenguaje, Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, Funcionamiento Intelectual Límite.
- El o la estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP): Discapacidad intelectual, Discapacidad Sensorial, Discapacidad motora, Trastornos de la comunicación.

- La fecha de recepción y de revisión de la documentación que presente cada estudiante con NEE, será durante la primera quincena de Marzo, para efectos de información pertinente a la plataforma por programa PIE (MINEDUC), no obstante, si existe documentación posterior a esta fecha, será recepcionada y se dará respuesta a las NEE existentes.
- La documentación que acredita la condición del o la estudiante (diagnóstico), deberá ser realizada por especialistas de la salud o educación, que pertenezcan al establecimiento educativo o sean externos, que cuenten con la autorización asignada por Secreduc que lo habilita para para tales efectos y deberá estar presente en la carpeta individual de cada niño.
- Nuestros estudiantes con NEE tiene el derecho de ingresar al PIE de acuerdo a los cupos que el Ministerio de Educación determina para estos proyectos.

B. Evaluación Diferenciada de Carácter Eventual: el estudiante presenta necesidades educativas especiales, por una situación pasajera o circunstancial, ya sea de tipo emocional o de salud, o por situaciones que no le permitan rendir de forma adecuada en aspectos curriculares.

- Para el caso de este apartado, las fechas de recepción y de revisión de la documentación, si se requiere, son indeterminadas, considerando que la evaluación será de carácter eventual.
- Una vez superada esta situación eventual, será la Coordinadora del Departamento de Educación Especial, en conjunto con Coordinación Académica, quienes ponga fin, a este periodo de evaluación Diferenciada, debiendo informar de manera oportuna al profesor jefe, los profesores de asignatura y al apoderado, el cese del período de la evaluación diferenciada.

En relación a la evaluación diferenciada, resulta necesario considerar diversos procedimientos evaluativos e instrumentos, para determinar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes. De acuerdo a lo anterior, se pondrán modificar aspectos relacionados con el tipo de instrumento evaluativo, estructuras, rúbricas, escalas de notas, contenidos, etc, para establecer criterios que sean consecuentes con el ritmo de aprendizaje y ejecución de los estudiantes.

Artículo 17:

La información referente a los estudiantes que reciban evaluación diferenciada, se dará a conocer a los profesores mediante nóminas que se encontraran en los libros de clases, información, que además, conocerá coordinación académica del establecimiento.

Artículo 18:

Cada profesor de asignatura, debe aplicar la Evaluación Diferenciada a los estudiantes que se encuentran registrados en la nómina oficial en cada libro de clases y que cuentan con un diagnóstico que acredita las NEE.

Cada profesora diferencial del nivel, será responsable de confeccionar la evaluación diferenciada correspondiente para cada asignatura, de acuerdo a las NEE de cada estudiante.

4.4.- Inasistencias a Evaluaciones

Artículo 19:

- a) Luego de aplicada una evaluación, los docentes registrarán en la hoja de vida del estudiante y en la plataforma, la inasistencia y entregarán a Inspectoría la nómina de inasistentes, quienes verificarán la recepción de certificados médicos o permisos especiales otorgados por el colegio, quien entregará el documento que lo valida e informará debidamente al profesor de asignatura y profesor jefe correspondiente.
- b) Todo estudiante que se ausente a una evaluación, cualquiera sea esta, (prueba escrita, disertación, presentación de trabajos, entre otros, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, en Inspectoría, a su regreso, deberá acordar con el profesor respectivo, el día y la hora en que se regularizará la situación, con un nivel de exigencia de un 60%.

- c) Si el estudiante, no justifica su inasistencia, será evaluado con un nivel de exigencia de un 75%, en fecha y hora determinada por el docente, informada por escrito al apoderado. Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación pendiente en la fecha y horario que el profesor determinó, y no justifica con certificado médico, se calificará con nota 2,0, dejando registro en hoja de vida del estudiante; posteriormente el profesor jefe informará al apoderado, dejando registro de la entrevista en el libro de clases.
- d) Las evaluaciones pendientes serán tomadas cada 15 días, por el jefe de departamento en jornada contraria.
- e) La entrega atrasada de trabajos individuales o colaborativos significará una anotación en la hoja de vida y el registro en la plataforma, la siguiente clase deberá ser entregado con nota máxima 4,0, de no ser presentado en la segunda oportunidad, significará un 2,0 y la anotación en la hoja de vida como también en la plataforma, informando al profesor jefe para que cite e informe al apoderado, dejando registro en libro de clases
- f) Si el estudiante ingresa a la jornada, después del inicio del horario, correspondiente a la evaluación, sin justificación, deberá incorporarse y rendir su evaluación sin prolongar el tiempo determinado para ello.
- g) Ante las inasistencias reiteradas a evaluaciones, sin ninguna justificación, desatendidas las citaciones por parte de los docentes de la asignatura, Jefe de Departamento y/o de Coordinación Académica, vencidos los plazos del calendario escolar, el alumno será calificado con nota mínima (2,0), en aquellas evaluaciones pendientes. El docente deberá registrar las inasistencias y citaciones correspondientes, en la hoja de vida del alumno. El Profesor jefe debe informar al apoderado de la inasistencia de su educando.
- h) Si la evaluación correspondiera a una evaluación de trabajo en clase, podrá ser reemplazada por una interrogación oral a determinar por el profesor de la asignatura para completar la cantidad de notas exigidas.

4.5.- De la Promoción y Objetivos Fundamentales Transversales

Artículo 20:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno/a, en términos cualitativos, el que se entregará anualmente a los padres o apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

Los conceptos para calificar el logro de los Objetivos Transversales serán:

- S** = Siempre, alto grado de desarrollo, sobresale.
- G** = Generalmente, nivel de desarrollo normal.
- R/V** = Rara vez, escaso nivel de desarrollo.
- N/O** = No observado, conducta sin evidencia.

La evaluación de estos objetivos la llevará a cabo el Profesor Jefe.

Artículo 21:

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas:

- a) Que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, la Directora del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos las asignaturas no aprobadas.
- d) En los niveles de NM3 y NM4, que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos de cálculo, se considerará la calificación de las asignaturas de aprendizaje no aprobadas. No obstante, si entre estos se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, el promedio general deberá ser 5.5 o superior, según el decreto 83.

- e) Los estudiantes de 1° y 3° básico que tuvieran un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, se podría revocar la promoción automática en estos niveles (Art. 10 Decreto 511 excento)

Artículo 22:

De la repitencia de un curso

- a) En caso de repitencia (por primera vez), el estudiante podrá continuar en el establecimiento, de no existir vacantes en el nivel de repitencia, se solicitarán excedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación o al Departamento Provincial de Educación respectivo.
- b) En el caso que los estudiantes repitan más de una vez en enseñanza media y más de una vez en educación general básica, dicha situación se analizará en el consejo de profesores y se podrá cancelar matrícula para el año siguiente.

4.6.- Situaciones Especiales

Artículo 23:

- a) La Dirección del Colegio, podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un estudiante debido a servicio militar obligatorio, enfermedad, embarazo precoz en el caso de las jóvenes, viaje al extranjero, razones de salud y otras, previa solicitud escrita del apoderado e informe del Profesor Jefe y UTP; con los antecedentes de otros profesionales competentes. El estudiante cuyo año escolar se cierre anticipadamente deberá ser autorizado expresamente por la Dirección para participar en actividades no lectivas oficiales del Colegio.
- b) A todos los estudiantes que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los semestres, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia.
- c) Aquellos educandos autorizados para interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por causas justificadas, deberán acatar las medidas que el Colegio les señale, al reintegrarse a sus actividades académicas, tendientes a adecuar los tiempos y los objetivos que se evaluarán.
- d) El DS. Exento N°158 del 21.06.99, complementa los decretos de evaluación 511/97 y 112/99. El artículo 6 del decreto 83/2001, autoriza la exención hasta en una asignatura, a los estudiantes que, por razones médicas fundamentadas lo requieran. Esta facultad la ejercerá la Dirección, quien en conjunto con Coordinación Académica, Profesor Jefe y Profesor del sector correspondiente, evaluarán los antecedentes y resolverán en cada caso. La exención no exime al alumno o alumna de asistir a clases presenciales.
- e) Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE), que egresan de octavo básico y que rinden prueba de admisión para enseñanza media en el establecimiento educativo, podrán acceder a los criterios de un instrumento de evaluación diferenciada, con un nivel de exigencia de un 60 %. Se considerara además el interés y el compromiso manifestado por el apoderado en el desempeño de su hijo(a).

4.7.- De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Artículo 24:

El Establecimiento, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los educandos.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubiesen aprobado el 4° Año de Enseñanza media.

4.8.- De las Disposiciones Finales

Artículo 25:

Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio. Es facultad de la Dirección la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento y que sean contenidas en las facultades concedidas por el decreto.

Artículo 26:

La Dirección, asesorado por UTP, Coordinación Académica, Jefe de Departamento y Profesor Jefe, resolverán los casos de los alumnos que estén en situación especial de evaluación y promoción, dentro del año lectivo correspondiente.

Artículo 27:

Para la elección del plan diferenciado, la primera preferencia no podrá ser menor a 0,5 puntos de la nota promedio en 1° y 2° Medio en relación a la 2° Preferencia, de no ser así, Coordinación Académica con el Profesor Jefe realizarán entrevista con el apoderado y alumno para guiar la elección según las habilidades y fortalezas de éste. Los alumnos de III y IV año Medio, no podrán cambiar de plan diferenciado, después del 31 de marzo del año escolar respectivo, previa solicitud a Coordinación Académica. Lo anterior, rige igualmente, para las asignaturas de Religión, Arte y Música. Con posterioridad a la fecha, no se autorizarán cambios curriculares.

Artículo 28:

Toda situación especial, que no esté contemplada en este reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al SECREDUC, si lo considera indispensable o necesario.

Artículo 29:

Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes.

Tómese conocimiento, aplíquese y cúmplase en todas sus disposiciones.